



INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA LA POLÍTICA TERRITORIAL, EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTRIZ ZONAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, órgano directivo competente para ejercer la función de impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de desarrollo territorial, remite informe relativo a la conveniencia y oportunidad de elaborar una Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro.

De conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se emite este informe como iniciativa previa del Departamento competente de ordenación del territorio a remitir a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, para que, en su caso, sea sometida a acuerdo del Consejo de Gobierno. A la vista del expediente tramitado cabe establecer las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera- En fecha 15 de diciembre de 2022 se recibe en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Decreto de la Comarca de Somontano de Barbastro por el que se solicita que inicie el procedimiento establecido para la redacción de las Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro. En el mes de enero de 2023, la comarca remite documentación complementaria.

El procedimiento para la elaboración de la Directriz se enmarca en el ejercicio de la competencia de la ordenación del territorio, cuyo objetivo es el desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Este objetivo conlleva una solución de compromiso entre todos los factores que intervienen en el desarrollo, no solo para asegurar dicho balance positivo, sino también para cumplir con los condicionantes de equilibrio y sostenibilidad.

El artículo 71.8 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.



En el ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA) mediante el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón donde se establece que la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

- a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.
- b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.
- c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

A su vez, el artículo 3 del TRLOTA dicta las estrategias conforme a las que debe desarrollarse la política aragonesa de ordenación del territorio, entre ellas, en su letra d), se señala la interdependencia y coordinación administrativa basada en la evaluación y supervisión territoriales, prestando atención permanente a las entidades locales.

Para el cumplimiento de los objetivos, la norma se ha dotado de instrumentos de planeamiento territorial, a saber, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial.

El TRLOTA regula en su capítulo II “Directrices de Ordenación Territorial”, artículo 21, entre las modalidades de Directrices de Ordenación Territorial, las Directrices Zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.

El artículo 22 establece que las Directrices se integran documentalmente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen.



La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón determina el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en relación a la protección del paisaje, el Gobierno de Aragón ha elaborado a lo largo de los últimos años los Mapas de Paisaje, disponiendo del mapa de paisaje de la Comarca de Somontano de Barbastro. El propio TRLOTA define los Mapas de Paisaje como documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir. Se concreta a su vez, el contenido que deben tener los mapas de paisaje. Por todo ello, el mapa de paisaje de la Comarca de Somontano de Barbastro constituye un instrumento imprescindible para el conocimiento del paisaje local, para la sensibilización, la toma de conciencia y la propuesta y difusión de buenas prácticas para la relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía, el medio ambiente y el paisaje.

A su vez, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, reconoce que el proceso de comarcalización ha sido una de las medidas que más ha contribuido a configurar el modelo de distribución de la población y funcional en el territorio. La creación de las comarcas ha conseguido superponer a un territorio extenso y poco vertebrado como el aragonés, una malla jurídico-administrativa que ha introducido el germen del policentrismo como estrategia efectiva –en desarrollo de lo contenido en el artículo 3 b) del TRLOTA, que reúne las estrategias para avanzar hacia la cohesión territorial–, a partir de las 33 capitales de comarca, la mayoría con vocación de ciudades intermedias, que constituyen los polos de referencia para ubicar los equipamientos y un escalón intermedio para proporcionar los servicios al resto del territorio.

Aprobadas ya en su momento las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya mediante Decreto 205/2008, de 21 de octubre y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se considera oportuno continuar con las presentes.



La Comarca de Somontano de Barbastro abre sus puertas con dicha solicitud a un proyecto territorial que tiene sus antecedentes en la Mancomunidad del Somontano, constituida en 1990. Esta Mancomunidad puso en marcha los servicios básicos para emprender nuevos retos como el impulso al desarrollo territorial o la implantación de nuevos servicios como los urbanísticos, turístico o deportivos, poniendo en marcha proyectos innovadores con una eficaz gestión de los recursos. La expansión de la viticultura y las bodegas a partir de la Denominación de Origen Protegida (DOP), el impulso de Barbastro, el auge de servicios y las crecientes oportunidades turísticas derivadas de los potenciales de la Sierra de Guara, el Parque Cultural del Río Vero y el patrimonio cultural han hecho que se potencien y se desarrollen los diferentes sectores económicos junto al cuidado y la puesta en valor del patrimonio cultural, natural y medio ambiente de la comarca.

Segunda- El Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda atribuye a este Departamento, en su artículo 1, la competencia en el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación Territorial.

El artículo 9 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, establece que corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio:

- a) El impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento y desarrollo de carácter territorial.
- c) El fomento de la coordinación y cooperación entre los sectores de la Administración autonómica, así como con el resto de los agentes cuya actividad tiene una incidencia en el uso y transformación del territorio.
- f) El fomento de la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de desarrollo territorial.

Dichas tareas serán ejercidas por el Servicio de Estrategias Territoriales al que le corresponde, en aplicación del artículo 10, las funciones de coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento territorial.

Por las consideraciones señaladas derivadas de la competencia atribuida a este Departamento, del mandato legal derivado de la normativa territorial expuesta, así como por razones de oportunidad,



puede concluirse que procede iniciar los trámites para la redacción de la Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- Las Directrices de Ordenación Territorial reguladas en los artículos 21 a 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, son instrumentos de planeamiento territorial.

Segundo- El artículo 23 de la mencionada norma establece que la decisión de elaborar Directrices Zonales de Ordenación Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Tercero- El artículo 2.b del Decreto 101/1999 de 3 de septiembre por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial señala que corresponde a esta Comisión proponer al Gobierno de Aragón que adopte la decisión de elaborar Directrices de Ordenación Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente por razón de la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda **PROPONE** a la **COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA LA POLÍTICA TERRITORIAL** el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar los trámites para elaborar la Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro, en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, y de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

Segundo.- Encomendar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la elaboración del proyecto de Directriz Zonal de Ordenación Territorial de la comarca de Somontano de Barbastro conforme al procedimiento previsto en el mencionado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.



Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

José Luis Soro Domingo

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO MOVILIDAD Y VIVIENDA